

Ciudad de México, a 23 de mayo de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500021317 de fecha 02 de mayo de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 02 de mayo de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500021317 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, en la que señala la entrega por el Portal Nacional de Transparencia como tipo de modalidad de entrega preferente:

"Las versiones electrónicas de todos los convenios dictaminados por el departamento de normatividad, convenios y contratos del año 2016 a la fecha." (sic).

II.- Con oficios sin número de fecha 16 de mayo de 2017, el Jefe del Departamento de Organización y Métodos, turnó a los Departamentos de Control y Normatividad, de Servicios de Apoyo y de Normatividad, Convenios y Contratos, respectivamente, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- El Departamento de Control y Normatividad, mediante oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2017, señaló lo siguiente:

"En respuesta a su escrito de fecha 16 del mes y año en curso, mediante el cual requiere información a fin de atender la solicitud número 1219500021317, me permito al respecto hacer los siguientes comentarios.

En la solicitud se aprecia en su apartado "*Descripción clara de la solicitud de información*" el siguiente texto.

"Las versiones electrónicas de todos los contratos (sic) dictaminados por el departamento de normatividad, convenios y contratos del año 2016 a la fecha."

En ese orden de ideas, éste Departamento de Control de Normatividad carece de la versión "electrónica de los contratos y convenios dictaminados", ya que las versiones electrónicas que son elaboradas por éste Departamento de los citados instrumentos Jurídicos, son enviados para su respectiva dictaminación a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de conformidad al último párrafo del numeral 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de éste Hospital.

A mayor abundamiento, la solicitud de información precisa el Departamento del que se requiere y cuenta con la información.

Lo anterior, en el entendido de considerar el no ser clara la señalada solicitud de información o que se precise por parte del solicitante su requerimiento, nos encontramos en la mejor disposición para resolver las mismas a fin de satisfacer el principio de máxima transparencia".

IV.- Por su parte el Departamento de Servicios de Apoyo de este Organismo, con oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-JDSA-515-2017, de fecha 16 de mayo de 2017, señaló lo siguiente:

Resolución ordenada en la Séptima Sesión
Extraordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2017

"En atención a su oficio sin número, por el que se remite a esta área, la solicitud de información número 1219500021317, a través de la cual el C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, requiere lo siguiente:

"Las versiones electrónicas de todos los convenios dictaminados por el departamento de normatividad, convenios y contratos del año 2016 a la fecha."

Del contenido de la propia solicitud se desprende que la información que el peticionario requiere fue generada y se encuentra en poder del Departamento de Normatividad Convenios y Contratos, dependiente de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, área que es la facultada para dictaminar los convenios en términos del último párrafo del numeral 49 de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por lo que a fin de observar el principio de máxima transparencia, deberá darse respuesta al peticionario sin exceder el contenido de su solicitud de información, es decir, proporcionándole únicamente la información que obre en los registros y archivos del referido Departamento, máxime que ésta área no cuenta con las versiones electrónicas de todos los convenios que hayan sido dictaminados en el año 2016".

V.- El Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos de este Organismo, con oficio número HGMGG-DG-SAJ-864-2017, de fecha 16 de mayo de 2017, señaló lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de información número 1219500021317, a través de la cual el C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPARG, requiere lo siguiente:

"Las versiones electrónicas de todos los convenios dictaminados por el Departamento de Normatividad Convenios y Contratos del año 2016 a la fecha".

Sobre el particular me permito informarle que derivado de la búsqueda de la información que requiere el peticionario, se localizó que el dictamen de los convenios que se realiza en el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, consta a través de un sello que se plasma en forma manual en dichos instrumentos; por ende, la información solicitada se encuentra en forma impresa en los archivos del citado Departamento.

No omito señalar que a fin de poner a disposición del peticionario la información que requiere y en aras de privilegiar el acceso a la información, se identificó que todos los convenios dictaminados comprenden un **volumen de 231 (doscientas treinta y una) fojas útiles.**

Asimismo, de la revisión efectuada al contenido de dichos instrumentos, se advierte que en algunas secciones contienen datos personales, los cuales se detallan en el documento anexo; razón por la que con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), **se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como CONFIDENCIAL.**

Por lo anterior, y en caso de que el Comité de Información confirme la clasificación parcial de la información como CONFIDENCIAL, se podrá poner a disposición del peticionario la VERSIÓN PÚBLICA de la información que requiere, constante de **231 (doscientas treinta y una) fojas útiles,** en las siguientes modalidades:

- 1.- Entrega de copias simples, previo pago de las mismas, las cuales serán entregadas al peticionario omitiendo las partes o secciones que contienen la información clasificada como confidencial.
- 2.- Expedición de Copias certificadas, previo pago de las mismas, las cuales serán entregadas al peticionario omitiendo las partes o secciones que contienen la información clasificada como confidencial.

Resolución ordenada en la Séptima Sesión
Extraordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2017

3.- Consulta directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días miércoles y viernes, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 4000-3000, ext. 3204, 3352 y 3054, para lo cual esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas secciones que contengan datos clasificados como confidenciales."

VI.- El Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos de este Organismo, mediante oficio número en alcance a su oficio número HGMGG-DG-SAJ-1010-2017, en alcance a su similar número HGMGG-DG-SAJ-864-2017, señaló lo siguiente:

"En alcance a mi diverso número HGMGG-DG-SAJ-864-2017, relativo a la solicitud de información número 12195000021317, a través de la cual el C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAS, requiere lo siguiente:

"Las versiones electrónicas de todos los convenios dictaminados por el Departamento de Normatividad Convenios y Contratos del año 2016 a la fecha".

Me permito precisar que de las **231 (doscientas treinta y una) fojas útiles** que comprenden los convenios dictaminados por el Departamento de Normatividad Convenios y Contratos, **36 (treinta y seis) fojas útiles** corresponden a convenios relativos a instituciones privadas, por lo que con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), **se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como CONFIDENCIAL.**

Por lo anterior, y en caso de que el Comité de Información confirme la clasificación parcial de la información como CONFIDENCIAL, **se podrá poner a disposición del peticionario la VERSIÓN PÚBLICA de la información que requiere**, en las siguientes modalidades:

1.- Entrega de copias simples, previo pago de las mismas, las cuales serán entregadas al peticionario omitiendo las partes o secciones que contienen la información clasificada como confidencial.

2.- Expedición de Copias certificadas, previo pago de las mismas, las cuales serán entregadas al peticionario omitiendo las partes o secciones que contienen la información clasificada como confidencial.

3.- Consulta directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días miércoles y viernes, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 4000-3000, ext. 3204, 3352 y 3054, para lo cual esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas secciones que contengan datos clasificados como confidenciales."

VII.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-SAJ-1010-2017, suscrito por el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, contiene la siguiente información:

Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Normatividad Convenios y Contratos
Convenios
Convenios que han sido Dictaminados del año 2016 a la fecha

Solicitud número: 12195000021317

FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	Nº DE REPETICIONES EN EL CONVENIO
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes nombre.	Tres
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes nacionalidad.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en sexo.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes domicilio.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes teléfono.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en correo electrónico.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en nombre del representante o apoderado legal.	Tres
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en firma.	Una

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que la información solicitada, en este caso, los convenios dictaminados por el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos de esta Entidad, comprenden un volumen de 231 (doscientas treinta y una) fojas útiles, de la revisión efectuada al contenido de dichos instrumentos, se advierte que en algunas secciones **contienen datos personales**, los cuales se describen en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-SAJ-864-2017, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Información confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
(...)."**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. (...)"**

Considerando que por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional".

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

NOMBRE: El nombre es un atributo de la personalidad, el modo de individualizar a una persona dentro de una comunidad determinada, para el ejercicio de sus derechos.

NACIONALIDAD: Es un atributo jurídico y político que relaciona a un individuo con el estado al que pertenece.

SEXO: Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres, que están basadas en factores sociales; es decir las personas nacen con sexo biológico como hombres o mujeres, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los roles de género. En este tenor, el sexo denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer; y en consecuencia se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

DIRECCIÓN (DOMICILIO): El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses (artículo 29 del Código Civil Federal).

NÚMERO TELEFÓNICO: El número telefónico asociado a un nombre, es un dato de carácter personal pues nos proporciona información sobre una persona identificada.

CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios, enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica, que permite interactuar con otras personas, o con una o más organizaciones, y su contenido proporciona información sobre una persona identificada o identificable.

FIRMA: La firma o rúbrica es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines identificatorios, jurídicos, representativos y diplomáticos.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA la clasificación parcial de la información como confidencial**, razón por la que, al contener datos personales, y al tratarse de documentos de los que únicamente se posee versión impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad solicitada, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), amén de que la información solicitada comprende un volumen de 231 (doscientas treinta y una) fojas útiles, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas,



Resolución ordenada en la Séptima Sesión
Extraordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2017

deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada bajo las modalidades de entrega de copias simples y/o entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, así como la consulta directa, testando la información descrita en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-SAJ-1010-2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable, según se detalla en los cuadros anexos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada en las modalidades de entrega de copias simples y entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, así como la consulta directa, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través del Sistema INFOMEX. de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

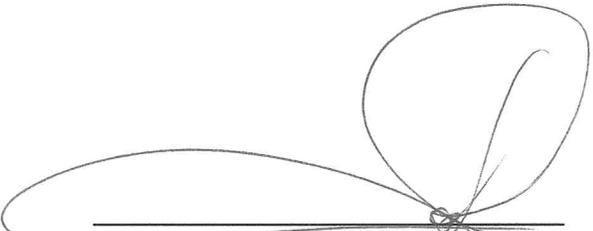


LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"



suplente

LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"



LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral de la Resolución ordenada en la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2017.